



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAÉZ

El estudio y análisis de la Ley de Contrataciones Públicas en el ámbito de la fiscalización, control, supervisión e inspección de obras caso: PETROCASA CONSTRUCCION, S.A. del Estado Carabobo.

INSTITUCIÓN: CONSULTORES LMK & ASOCIADOS

Autor:
Miguel Mata
C.I.: 18.686.726

San Diego, Abril 2018.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

El estudio y análisis de la Ley de Contrataciones Públicas en el ámbito de la fiscalización, control, supervisión e inspección de obras caso: PETROCASA CONSTRUCCION, S.A. del Estado Carabobo.

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

Autor:
Miguel Mata
C.I.: 18.686.726

San Diego, Abril 2018.

ÍNDICE GENERAL

| CONTENIDO | | p.p. |
|--------------------------|--|------|
| AGRADECIMIENTO..... | | iii |
| RESUMEN INFORMATIVO..... | | iv |
| INTRODUCCIÓN..... | | 1 |
| CAPÍTULO | | |
| I | EL PROBLEMA | |
| | Planteamiento del Problema..... | 2 |
| | Formulación del Problema..... | 5 |
| | Objetivos de la Investigación..... | 5 |
| | Justificación..... | 6 |
| | Alcance..... | 10 |
| II | MARCO TEÓRICO | |
| | Antecedentes..... | 12 |
| | Bases Teóricas..... | 15 |
| | Bases Legales | 21 |
| | Definición de Términos..... | 33 |
| III | MARCO METODOLÓGICO | |
| | Diseño de la Investigación..... | 36 |
| | Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica..... | 37 |
| | Fases de la Investigación | 38 |
| | Fuentes de Conocimiento Jurídico | 39 |

| | | |
|----|--|----|
| IV | RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | |
| | Resultados..... | 40 |
| | Conclusiones..... | 42 |
| | Recomendaciones..... | 46 |
| | BIBLIOGRAFÍA..... | 48 |

AGRADECIMIENTOS

A través de estas líneas quiero agradecerle en primer lugar a Dios todopoderoso por haberme dado la bendición de poder llegar al final de esta carrera universitaria, en la que para poder llegar al final de la misma debí superar una serie de obstáculos y contratiempos en las que hubo momentos en las que sentí el deseo de desistir de la misma pero que gracias a él que me dio la sabiduría, las fuerzas y la capacidad para poder continuar, de igual forma gracias a mi madre porque a pesar de que al inicio de la carrera dudo de mí porque siempre me caracterice por nunca culminar lo que iniciaba estuvo todo este tiempo apoyándome en todo lo que podía, gracias a ella que desde niño me formo y me hizo el hombre que soy hoy día, que se esforzó y sacrifico para darnos la mejor educación posible sin todo eso nada de este logro hubiese sido posible, le doy también gracias a mi hermana por su respaldo que cuando más lo necesitaba llego y me demostró que en los momentos de dificultad es que realmente podemos saber quiénes son las personas que verdaderamente nos valoran y le importamos. También quiero agradecerle a una persona que se ganó mi respeto, cariño, admiración y que aprendí a querer por sus demostraciones incondicionales de afecto que soporto una etapa de mi vida oscura, triste, sin esperanzas en la que nadie me tendió la mano para salir del hoyo en el que me encontraba, nunca podré olvidar esos momentos pero no por lo que significaron sino por lo que Dios me regalo porque así como al inicio de estas líneas la gloria y honra es para él ya que permitió que a mi vida llegara de manera inesperada la mujer que hasta el día de hoy al momento de agradecer a quienes para mí también forman parte de esta meta alcanzada continua junto a mi hombro a hombro apoyándome en cada momento que la necesito con el mismo amor y consideración que cuando la conocí a mediados del mes de Mayo del año 2015, esa mujer es la Abg. Laura Cira, amiga, confidente, mentora, tutora institucional, y me van a faltar los adjetivos para calificar a esta gran mujer de la cual cada día me siento más orgulloso y feliz de haberla conocido, gracias Laura por todo lo que hiciste por mí para juntos lograr esta meta que me impulsaste a terminar.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

El estudio y análisis de la Ley de Contrataciones Públicas en el ámbito de la fiscalización, control, supervisión e inspección de obras caso: PETROCASA CONSTRUCCION, S.A. del Estado Carabobo.

Autoras: Miguel Mata

Fecha: Abril 2018

Tutor: Luis Cruces

RESUMEN INFORMATIVO

En la siguiente investigación se determinaron una serie de factores causantes de posibles daños a mediano y largo plazo que pueden generarse debido a la no supervisión, inspección y control de todos los sectores que hacen vida en la construcción de viviendas en el caso específico PETROCASA CONSTRUCCION S.A, estado Carabobo, empresa de la administración pública punta de lanza de la Gran misión vivienda Venezuela encargada de la ejecución de urbanismos para de esta forma poder satisfacer las grandes demandas habitacionales no solo en el estado Carabobo si no a nivel nacional utilizando como materia base el pvc generado por la empresa petroquímica de Venezuela, PEQUIVEN S.A y una serie de aditivos necesarios para la elaboración de los mismos y que a su vez para su consecuente ejecución se deben contratar a empresas del sector privado para que de manera conjunta se lleven a cabo la edificación de viviendas llamados por la empresa sustitución de ranchos por viviendas dignas pero que a lo largo de las pasantías el investigador pudo

captar una problemática al notar la falta de controles, tanto internos como externos generando estos una serie de inconvenientes al término de la ejecución de la obra que pueden ser corregidos formando equipos multidisciplinarios en las distintas gerencias inmersas desde la captación de personal con la suficiente experiencia, contratistas de reconocida trayectoria en el campo de la construcción y que la gerencia de auditoría interna realice desde el inicio del proyecto un examen exhaustivo a tiempo real de cómo se ejecutan los proyectos, la misma debe estar en pleno conocimiento antes, durante y al término de cada proyecto para poder así evitar una serie de irregularidades que atrasan el objetivo de la empresa. El investigador pretende es proponer una serie de medidas que podrían coadyuvar en la optimización de los procedimientos técnicos administrativos y que los trabajadores directos e indirectos de la empresa puedan tener el conocimiento necesario de la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y normas afines para evitar así la problemática detectada en la investigación.

INTRODUCCION

En el siguiente trabajo de grado se quiere hacer llegar al lector la importancia del cumplimiento de la ley de contrataciones públicas al momento tanto de la selección del personal interno como de las contratistas, por lo cual es imperativo hacerse una serie de interrogantes ¿ por qué el contratante no selecciona al personal idóneo y a las contratistas que cumplan con los mayores estándares de calidad al momento de la ejecución de la obra, ¿ por qué auditoria interna no se traslada de manera periódica a tiempo real a las distintas obras ejecutadas por PETROCASA CONSTRUCCION S.A, esas y otras interrogantes son de gran importancia para poder determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales en la que puedan incurrir los que por una u otra razón incumplan con la ley de contrataciones públicas, su reglamento y demás normas afines, en el mismo orden de ideas con este trabajo no solo se busca determinar las responsabilidades a que haya lugar también es necesario desde un punto de vista jurídico hacer una serie de recomendaciones a la empresa en cuestión y a todo el personal que labora en la misma con el fin de evitar las causas y efectos que se generaron debido al incumplimiento de la ley de contrataciones públicas y los procedimientos establecidos en ella, cabe destacar que el fin principal de la ejecución de estas obras es poder satisfacer las grandes demandas habitacionales existentes en el Estado Carabobo pero su ejecución debe realizarse con la mayor rigurosidad posible apegado a las normas y controles de construcción vigentes en la Republica, pero para poder llegar a ese fin el personal de la empresa tanto interno como externo debe ser instruido, evaluado, antes durante y al final de cada proyecto, al igual que las distintas contratistas dicha actividad instructora, evaluadora y contralora debe ser realizada por un equipo multidisciplinario por parte del contratante, para de esta forma realizar con mayor eficacia todos los procedimientos relacionados con la construcción y ejecución de viviendas realizadas por la empresa.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

El estado venezolano para su funcionamiento se ha reservado la posesión, administración, producción de bienes, servicios y ejecución de obras esenciales y estratégicas, para el desarrollo de las políticas públicas y sociales en Venezuela. Dentro de este concepto se encuentran las empresas e industrias petroleras y sus filiales. No obstante, el estado venezolano se ha visto en la obligación de contratar empresas que tengan el suficiente musculo financiero y autosuficiencia para producir todos los elementos y ejecutar las obras necesarias para de esta manera poder cumplir y satisfacer compromisos adquiridos, que éste por sí solo no tiene la capacidad de producir o ejecutar. En tal sentido, las empresas del estado se ven en la necesidad de contratar a empresas que produzcan bienes y se encarguen de ejecutar servicios y obras. Cuando surge esta necesidad de buscar empresas externas se inicia un proceso de contratación, el cual culmina al otorgar la buena pro o adjudicación a la empresa que ofrece mejores condiciones o garantías de cumplir con los requerimientos del ente contratante dicho procedimiento está establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial Número Extraordinario 6.154 de fecha 19 de Noviembre de 2014.

Estos contratos son administrados por el ente contratante hasta su culminación y está en manos del mismo evaluar el trabajo que viene desempeñando la empresa contratista en el suministro de bienes, en la ejecución de servicios o construcción de obras. Una vez culminado el contrato, el contratante se encarga del respectivo cierre administrativo donde se verifica la entrega del material de los trabajos efectivamente realizados. Todos estos contratos deben ser cerrados con su respectiva evaluación de desempeño y firmado el finiquito del contrato entre las partes. Con esta acción se considera terminada la relación comercial existente, liberando a ambas partes de los compromisos y garantías.

En el caso, el investigador se enfoca en los contratos adjudicados por la empresa del estado PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. Estado Carabobo, el cual es un ente ejecutor de viviendas y aplica el procedimiento de contratación anteriormente descrito para contratar a empresas del sector privado y poder alcanzar las metas establecidas por el estado venezolano y de esta manera dar solución a la problemática del déficit de vivienda que vive la población venezolana.

PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. Estado Carabobo, fue creada en el año 2007 mediante la Gran Misión Vivienda Venezuela. El Ministerio de Vivienda y Hábitat fue creado oficialmente por la Presidencia de la República en el Gobierno de Hugo Rafael Chávez Frías mediante el decreto 3.570, publicado en Gaceta Oficial número 38.162 del 8 de abril del 2005.

Creada como una empresa mixta de PEQUIVEN, S.A. (petroquímica de Venezuela) para la construcción de viviendas, concebida como una idea que nace como una alternativa para la sustitución de ranchos por viviendas y viviendas dignas para de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Una de las grandes debilidades que existe en esta empresa, es la falta de control y fiscalización de los contratos así como también la supervisión e inspección de las obras que ejecuta, si bien es cierto que la Ley de Contrataciones Públicas vigente le otorga esta responsabilidad al ente contratante y éste tiene el deber y la obligación de cumplirlos, ya que se ha presentado el caso de que algunas empresas contratistas no siguen los lineamientos, no cumplen con las especificaciones técnicas no cumplen con lo establecido en los planos ni en el contrato celebrado por las partes, no existe la debida inspección y supervisión de la obra por parte de los responsables, de esta manera se presentan defectos

en la construcción de las viviendas que pueden generar derrumbes y consecuencias irremediables.

Ahora bien tomando en cuenta lo antes explicado, el caso particular que origina este estudio es determinar la forma correcta de aplicar el control, supervisión e inspección de las obras que se ejecutan por PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, a fin de evitar el incumplimiento de las normas, leyes, contratos y especificaciones técnicas que regulan la materia de la construcción, en este caso el de la construcción de viviendas, así como también instruir a los trabajadores que conforman las diferentes gerencias involucradas en la construcción de las viviendas a ampliar sus conocimientos en cuanto a lo establecido en las leyes y normas, como su correcta aplicación y las consecuencias que pueden conllevar el incumplimiento de las mismas, establecer revisiones y auditorías de campo por parte de la Gerencia de Auditoría interna de la empresa que determine a tiempo real las fallas y faltas en la ejecución de la obra, sancionar a los ingenieros inspectores que no notifican el incumplimiento y aprueban los trabajos realizados por las empresas contratistas que no están bajo los lineamientos acordados en los contratos y lo establecido estrictamente en las leyes que regulan la materia y a su vez aplicar las sanciones correspondientes a las empresas contratistas que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas y en los contratos.

Esta determinación y análisis del procedimiento adecuado y la correcta aplicación de las leyes y normas para la inspección y supervisión de las obras, se hace necesaria ya que en el caso de la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, se han evidenciado vicios en la construcción de las viviendas y falta de supervisión por parte de los trabajadores responsables de la correcta ejecución de las obras.

1.2 Formulación del Problema

Tomando en cuenta lo antes mencionado en el presente estudio se pueden indicar las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los controles estipulados por la Ley de Contrataciones Públicas sobre los contratos de obra?

¿Cuáles son las deficiencias que presenta la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN S.A. Estado Carabobo en la supervisión e inspección en la ejecución de las viviendas y sus consecuencias legales?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Causas y efectos del incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas en el ámbito de la fiscalización, control, supervisión e inspección de obras caso: PETROCASA CONSTRUCCION, S.A. del Estado Carabobo.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual de las obras realizadas por PETROCASA CONSTRUCCION, S.A. del Estado Carabobo, en cuanto a las fallas de supervisión e inspección de las viviendas ejecutadas.
- Determinar quiénes son los responsables de la supervisión e inspección de las obras ejecutadas por PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del Estado Carabobo, según la Ley de Contrataciones Públicas.
- Instruir a los trabajadores de la empresa acerca de la Ley de Contrataciones Públicas en cuanto a la responsabilidad de supervisión e inspección de las obras.

1.4. Justificación e Importancia

El presente estudio se justifica en función a la problemática que existe en cuanto a la falta de supervisión e inspección de las obras que ejecuta PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, y que esta falta de inspección y supervisión acarree consecuencias irremediables para los beneficiarios de las viviendas, como construcciones mal ejecutadas que puedan traer como resultado inmediato el derrumbe de dicha construcción y daños irreparables. De allí la importancia del tema a desarrollar.

La Ley de Contrataciones Públicas delega la responsabilidad de control, fiscalización, supervisión e inspección de las obras en el ente contratante y este a su vez designa a un ingeniero inspector que será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la ejecución de las obras, el artículo 118 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas establece, artículo 118:

“los órganos o entes contratantes, una vez formalizada la contratación correspondiente deberán garantizar a los fines de la administración del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes estableciendo controles que permitan regular los siguientes aspectos: (...) 4. Supervisiones e inspecciones a la ejecución de obras o suministro de bienes y servicios.” (...)

De esta misma forma establece en el artículo 136 de la ya mencionada ley, artículo 136:

“El contratante ejercerá el control y la fiscalización de los contratos que suscriba asignando él o los supervisores o ingenieros inspectores de acuerdo a la naturaleza del contrato. En el caso que los servicios de inspección y supervisión sean contratados, los contratantes deberán designar los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas”

Y finalmente la Ley de Contrataciones Públicas designa al ingeniero inspector de obras las siguientes atribuciones, artículo 138:

Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras las siguientes:

- 1) elaborar y firmar el acta de inicio de los trabajos, conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
- 2) supervisar la calidad de los materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra.
- 3) rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra.
- 4) fiscalizar de manera continúa los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras construidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del contratante y todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista.
- 5) suspender la ejecución de partes de la obra cuando estas no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.
- 6) recibir las observaciones y solicitudes que formule por escrito el contratista en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición.
- 7) informar, al menos mensualmente, el avance técnico y administrativo de la obra y notificar de inmediato, por escrito, al contratante cualquier paralización o anomalía que observe durante su ejecución.
- 8) coordinar con el proyectista y con el contratante para proveer, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución.
- 9) dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las valuaciones de la obra ejecutada.
- 10) conocer cabalmente el contrato que rija la obra a inspeccionar o inspeccionada.
- 11) elaborar y firmar el acta de terminación y recepción provisional o definitiva de la obra conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
- 12) velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo.

13) elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento, las actas de paralización y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórrogas, conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.

14) obligar al contratista, previa autorización del contratante, a restituir la obra a su estado original, por haberla ejecutado sin autorización por escrito. Si no lo hiciera, podrá ordenar la demolición a expensas del contratista.

15) cualquiera otra que sea atribuida por la máxima autoridad del contratante.

Se hace importante determinar y analizar porque siendo la Ley de Contrataciones Públicas tan clara en el mandato de obligar al ente contratante a la supervisión e inspección de las obras, en la empresa PETROCASA CONTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, no se está cumpliendo con la misma o es poco rigurosa debido que en la presente investigación se ha determinado que existen obras ejecutadas por los contratistas que no se apegan a las especificaciones técnicas ni a las normas establecidas para la construcción e ignoran los acuerdos establecidos en los contratos celebrados por las partes sin tener la debida y oportuna observación del ente contratante siendo este el responsable de las obras.

En una de las inspecciones que realizó una comisión interventora a las obras ejecutadas por esta empresa en el mes de Julio de 2017, se determinó que existían las siguientes irregularidades en la construcción de las viviendas,

1. No se mantienen las configuraciones de las losas nervadas según lo especificado en los proyectos, evidenciándose la ausencia de nervios y elementos que alteran la geometría y disminuyen el área de concreto.

2. En alguna de las obras se hizo uso de bloques de piñatas de arcilla, cuando en las especificaciones técnicas del proyecto indicadas en el plano de obra, se prohíbe su uso y las mismas establecen el uso de bloques de piñatas de poliestileno expandido. Trayendo como consecuencia el hundimiento de las bases del entepiso, pudiendo estas en cualquier momento derrumbarse.

3. Columnas con deformaciones por pérdida de concreto en el desencofrado, grietas importantes, se constata que secciones de concreto de columnas podían removerse fácilmente, así como el uso de agregado grueso inadecuado.
4. Columnas replanteadas fuera del eje, sin nivelación, con estribos colocados a distancia superior a la indicada en planos del proyecto, acero longitudinal en área de recubrimiento.
5. Acero de repartición expuesto.
6. Canalizaciones eléctricas que no poseen curvas en los extremos, alta probabilidad de estar tapadas con concreto.

Con estos hallazgos hecho por dicha comisión interventora se demuestra que PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. estado Carabobo, no está haciendo las supervisiones e inspecciones necesarias en las obras que realizan los diferentes contratistas, que fueron seleccionados para la ejecución de estos proyectos, todo esto trae como consecuencia que estas viviendas sean entregadas a los beneficiarios en un mal estado de construcción no garantizando así el derecho a una vivienda digna como lo establece el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El investigador ha determinado bajo este análisis del procedimiento a seguir para la supervisión e inspección de las obras, que existen fallas en este control debido a la falta de preparación y organización de la empresa en cuanto a los siguientes aspectos: falta de personal idóneo en la sección de ingeniería para la supervisión e inspección de las obras, se determinó bajo esta investigación que el personal asignado para supervisar las obras carecen de preparación para dicho trabajo y a demás no conocen las consecuencias legales que estas faltas pudieran traer, falta de auditorías de campo a un tiempo real para evitar se sigan cometiendo errores en la construcción de las viviendas, falta de las sanciones correspondientes a los contratistas que no cumplen con las especificaciones técnicas ni con los contratos celebrados.

1.5 Limitación del estudio

Una de las limitantes es la falta de información del tema investigado, tanto a nivel bibliográfico como vía internet, a pesar de la importancia del tema se hace difícil hallar información bibliográfica. Otra limitante que se presenta es la falta de tiempo ya que 170 horas no son suficientes para abarcar el tema objeto de estudio y además de cumplir con la investigación del presente informe de pasantías se debe de la misma manera cumplir con las asignaturas del 10mo semestre. Aunado a la limitante del factor tiempo, podemos destacar la confidencialidad del tema y las restricciones propias del mismo por su naturaleza, debido que se trata de un tema controversial por estar inmersa una empresa de la Administración Pública como lo es PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A.

1.6 Alcance

Con el presente estudio existe un beneficio hacia la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A., del Estado Carabobo, ya que esta investigación va destinada a instruir a los trabajadores que conforman las diferentes gerencias de la empresa y los cuales están involucrados en la construcción de las viviendas, como por ejemplo los ingenieros inspectores y el personal que labora en la gerencia de auditoria interna de la empresa, además de ampliar su conocimiento en cuanto a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas sobre el control, supervisión e inspección de obras y las consecuencias legales que puede acarrear el incumplimiento de la misma.

Con la investigación se determinó que existen vicios en las obras ejecutadas por PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del Estado Carabobo y que dichos vicios se dieron por la falta de inspección y supervisión del ente contratante, trayendo esto como consecuencia la mala construcción de las viviendas, se comprobó que no existe el personal idóneo ni los controles efectivos para una debida inspección de las obras, que hubieran

evitados tales vicios en la construcción, así mismo los empleados desconocen las atribuciones y obligaciones que le otorga la Ley de Contrataciones Públicas respecto a las inspecciones de las obras, también es importante señalar en esta investigación que es necesario se sancione de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento a los contratistas que suscribieron contratos y no se sometieron a lo establecido en las especificaciones técnicas que forman parte del contrato, he allí la importancia y el alcance del tema objeto de la investigación.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

En el presente capítulo se realiza una revisión documental para identificar y seleccionar la información, relacionada para conceptuar la investigación. Según Méndez (2001) el marco teórico es la descripción de los elementos teóricos planteados por uno o por diferentes autores que permite al investigador fundamentar los procesos de conocimientos.

Por una parte, permite ubicar el tema objeto de investigación dentro de las teorías existentes y de esta manera precisar en cual corriente de pensamiento se orienta y en qué medida significa algo nuevo o complementario. Y por la otra, brinda una descripción detallada de cada uno de los elementos de la teoría que serán directamente manejados en el desarrollo de la investigación.

Este capítulo incluye cuatro importantes elementos: Antecedentes de la investigación, donde se hace referencia al concepto previo del área donde se desarrolla y sirve de soporte a la investigación. Igualmente, se desarrollan las bases teóricas de la investigación, según Bavaresco (2001), son las teorías que le brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento. Y por último se encuentran las definiciones de términos las cuales son básicamente un glosario de conceptos relacionados en el tema de investigación.

2.1 Antecedentes

Los antecedentes de la investigación muestran alguno de los estudios presentados con anterioridad, los cuales de alguna manera están relacionados con esta investigación. Los estudios encontrados son investigaciones que aportan un valor y permiten aclarar información básica relacionada con el objeto de estudio.

Como antecedentes podemos mencionar el estudio realizado por el Abog. Luvin C. Valbuena M. en su trabajo: La responsabilidad administrativa en los contratos administrativos. Del estudio mencionado podemos resaltar los presupuestos para que exista responsabilidad administrativa

“En nuestro País la responsabilidad administrativa exige varios presupuestos sin los cuales no podría, con propiedad, adelantarse un concepto de la misma, son ellos:

- 1.- La existencia de funcionarios o extraños que tengan a su cargo directo o indirectamente, un oficio de hacienda, es decir, el manejo a la custodia de fondos o bienes públicos. Este requisito como puede apreciarse, es de naturaleza objetiva.
- 2.- La comprobación de actos, hechos u omisiones antijurídicas o inexcusables, que sean imputadas a cualquiera de dichos sujetos.
- 3.- La existencia de una decisión que declare, expresamente, tal responsabilidad y al mismo tiempo, determine la sanción pecuniaria aplicable.
- 4.- La participación de un organismo público que realice el procedimiento para tal comprobación y decida sobre ese particular. De conformidad con nuestro derecho positivo estas tareas le están atribuidas a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Municipales. A estas últimas, solo en lo referente a asuntos Municipales tocantes a la materia que se examina, y sin que ello sea obstáculo para que el primero de tales organismos pueda llevar a cabo directamente la averiguación o solicitar de esas Contralorías Municipales le remitan los documentos pertinentes para decidir el asunto.
- 5.- En cuanto al aludido procedimiento el mismo será el establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sus Reglamentos generales e internos y las Resoluciones Organizativas pertinentes dictadas por el Contralor. Con base en lo expuesto se podría definir la responsabilidad administrativa como aquella que luego del procedimiento correspondiente, declaren ciertos organismos de control fiscal cuando se comprueba que una determinada persona, sea o no funcionario público, a cuyo cargo está un oficio de hacienda (manejo o custodia de fondos o bienes públicos), ha incurrido en acciones, hechos u omisiones antijurídicas y no excusables, lo cual conlleva así mismo, la aplicación de una sanción pecuniaria en los términos que establece la Ley.

En esta materia interesa destacar:

- 1.- El procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa al que antes aludimos, no es judicial sino administrativo.
- 2.- Los supuestos jurídicos que hacen viables la responsabilidad son aquellos establecidos expresamente por las Leyes (tipicidad).

3.- La denuncia la actuación de oficio o la petición hecha por un funcionario o un órgano público, son los impulsores del procedimiento.

4.- Las actuaciones fundamentales, que es menester llevar a cabo, son las que se mencionan a continuación: acto de proceder, recabación de los medios probatorios que sean indispensables (testimonios, experticias, documentos, etc.), formulación de cargos, previa citación para ello, y decisión, cabe señalar, que el declarado responsable puede ejercer el recurso jerárquico y en el supuesto de que resulte confirmada la decisión, es posible acudir a la vía contencioso administrativa en el tiempo de Ley”. (Pág. 5)

Asimismo en la tesis (la responsabilidad administrativa del estado derivada del funcionamiento anormal de los servicios públicos año 2000), para optar a título de doctor, elaborada por el abogado: Jafeth Vicente Pons Brinez, define la responsabilidad administrativa de esta manera:

“Dentro del ámbito del Derecho Administrativo, la Responsabilidad Administrativa, ha sufrido una evolución importante respecto a la obligación de reparación de daños, entendiendo que aquella solo puede referirse a la responsabilidad civil de los entes públicos, suponiendo una relación entre dos sujetos, en cuanto a que uno causa un daño y el otro, lo sufre. Tradicionalmente, rigió el principio de derecho según el cual "todo aquel que cause un daño a otro debe repararlo", pero actualmente, no todo autor de un daño causado a otro es responsable, ya que se exige además que ese autor obre con culpa, todo esto dentro del campo del Derecho Común, que abarca la responsabilidad penal y la civil. En el Derecho Administrativo, según Rodríguez (1999), cuando se trata la Responsabilidad Administrativa se hace solo referencia, en cuanto a las personas públicas, a la responsabilidad civil y dentro de esta la responsabilidad subjetiva y la responsabilidad objetiva, también llamada responsabilidad por riesgo. (Págs. 369-370). Los Servicios Públicos se encuentran íntimamente ligados a la actividad de la Administración Pública. Por una parte, la prestación de los servicios públicos puede ocasionar daños a los administrados, bien sea en su integridad física o patrimonial y por otra, al Estado se le asigna constitucionalmente el principio de la Responsabilidad de la Administración Pública, resultando consecuentemente que los particulares gozan del derecho a la responsabilidad del Estado y éste, del deber de responsabilidad frente a aquellos”.

2.2 Bases Teóricas

Para el desarrollo de la presente investigación fue necesario desarrollar una serie de conceptos, los cuales guardaron una estrecha relación con los objetivos propuestos, orientados a explicar conceptualmente el problema planteado. A lo que Arias (2006) señala “las bases teóricas implican un desarrollo de los conceptos y preposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (Pág. 106).

Las bases teóricas usadas en esta investigación sirvieron de soporte para la ejecución del presente trabajo, las cuales se centraron principalmente en la administración pública, inspecciones, control y fiscalización de las obras ejecutadas por la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del Estado Carabobo.

Administración

Es la ciencia social y técnica encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológicos, el conocimiento, etc.) de la organización, con el fin de obtener el máximo beneficio posible; este beneficio puede ser económico o social, dependiendo esto de los fines perseguidos por la organización.

Administración Pública

La administración pública puede entenderse desde dos puntos de vista, uno formal como la entidad que administra, que tiene la competencia y los medios para satisfacer los intereses de la comunidad. Y otro del punto de vista material, dirigido a la actividad administrativa relacionada a la gestión y relaciones con otros organismos del Estado y con particulares.

Puede decirse que, la administración pública está compuesta por el conjunto de áreas del sector público del Estado, la cual ejerce una función administrativa, presta servicio público, ejecuta obras y realiza actividades socioeconómicas de interés público para lograr los fines del Estado.

A través de la administración pública, el Estado canaliza las demandas sociales y busca satisfacerlas transformando los recursos públicos mediante la producción de bienes y servicios a la comunidad. Por otra parte el estado satisface las necesidades a través de las instituciones públicas, y cada una de las cuales tiene definidas sus competencias en las leyes respectivas.

Las contrataciones públicas favorecen la libre competencia, por cuanto permite que varios proveedores puedan presentar sus ofertas, siempre y cuando puedan competir en igualdad de condiciones. A través del procedimiento de contratación se determinará al “oferente idóneo” a partir de la base de que este presentó la oferta más conveniente, aquella que cumple con las mejores condiciones de calidad, costo y celeridad, es decir, tiempo de entrega. Esto último, también permite una mejor eficiencia en el manejo de los recursos públicos, que siempre son escasos a las innumerables necesidades que se presentan.

Las buenas prácticas en las contrataciones públicas contribuyen a que exista más transparencia y menos corrupción. La transparencia, de la mano con la publicidad, permite mostrar los pormenores de la actividad de contrataciones y colocarlos “en la vitrina” de lo público. Asimismo reduce la posibilidad de que se den actos de corrupción ya que las actuaciones de los trabajadores de las empresas públicas y funcionarios se encuentran sometidas en mayor medida al escrutinio público, la vigilancia ciudadana y a los mecanismos de control; por lo contrario cuando existe es opacidad en vez de transparencia, la posibilidad de corrupción aumenta.

Auditoría de Obras

El Ingeniero Inspector y el Residente así como las personas involucradas en la Ejecución de obras, deben estar conscientes que sus actividades son factibles de ser objeto de Auditorías o Fiscalizaciones por parte de los entes encargados de velar por el uso objetivo y legal de los recursos que ellos administran o de los intereses que representan, detectando con estas auditorías, si hubo transparencia en el manejo de los recursos, si se realizaron procedimientos indebidos, si hubo corrupción o no se cumplió con la normativa impuesta en las contrataciones de obra. Por el contrario en una obra que se realiza cumpliendo con todas las especificaciones, normas y leyes, el resultado de dicha auditoria es un aval o certificación para los involucrados y para los reclamos de pagos o tramitaciones pendientes.

Últimamente, las auditorias sólo se realizan cuando “se sospecha” que existen irregularidades, cuando hay un corte de gestión, cuando una obra estuvo paralizada por mucho tiempo y se requiere conocer su estado actual o cuando existe divergencia de opinión sobre la calidad de una obra y se requiere conocer el alcance o calidad de la misma.

La Auditoría de Obras evaluará la administración de las obras en construcción, la gestión del Contratante, del Inspector y de los contratistas, el manejo de la contratación, el cumplimiento de normas y procedimientos de pagos, así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales y los resultados físicos que se obtengan en el programa o proyecto específico sometido a examen. Dependiendo de sus objetivos las auditorias pueden ser técnicas, administrativas o una combinación de ambas. Es conveniente señalar las siguientes características de la auditoría de obras:

- a. Es un examen que puede incluir: diagnóstico e investigación, estudios, revisiones, verificaciones, comprobaciones, evaluaciones técnicas y de procedimientos

b. Es objetivo, en razón de que el profesional que examina debe ser independiente de las actividades que audita.

c. Sus acciones son sistemáticas en todas sus etapas y deben estar orientadas por procedimientos claros y objetivos.

d. Es profesionalmente dirigida, sujeta a normas y ética.

e. Se orienta al ámbito de las operaciones financieras en la parte específica de la inversión de proyectos así como a las operaciones administrativas en su planificación, organización, dirección y control.

f. Se efectúa en forma posterior y oportuna a las operaciones o actividades que, una vez ejecutadas, hayan causado efecto, aunque puede efectuarse durante las operaciones (Control perceptivo).

g. Evalúa las operaciones, comparándolas con disposiciones legales y normativas técnicas pertinentes, parámetros de rendimiento y normas de calidad e incluye las políticas, estrategias, planes y objetivos como criterios válidos para el examen.

h. Sus resultados se traducen en un informe escrito (Dictamen) que contiene comentarios, conclusiones y recomendaciones, redactados con carácter constructivo y orientado al mejoramiento de las operaciones examinadas.

La auditoría puede involucrar, según su magnitud o especialidad, el concurso de otras disciplinas consideradas afines para efectos de ejercer el control, tales como: administración, estadística, procesamiento automático de datos, derecho, contabilidad, entre otros, profesionales que deben completar su formación mediante especialización en la

materia y adquirir la debida experiencia práctica bajo la supervisión de un auditor profesional, luego de lo cual podrán ejercer labores de jefe de equipo con éxito. En pocas palabras no cualquier profesional puede ser auditor, se requiere una alta preparación y dominio de materias interdisciplinarias, enlazadas con un alto componente ético.

Contrataciones públicas

Para lograr la satisfacción de la población y ejecutar los recursos financieros a través de la adquisición de bienes, contratar un servicio o ejecutar una obra, se planifica un proyecto que solvete la necesidad existente con las especificaciones técnicas detalladas.

La normativa que regula las compras y la ejecución de servicios y obras públicas es la Ley de Contrataciones Públicas, y el organismo encargado de regular y fiscalizar es el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC). Cada organismo de la administración pública se encarga de realizar su plan de compras y su plan para la ejecución de servicios y obras particular y hacerlos, debe informar al SNC los resultados.

Existe un Registro Nacional de Contratistas que depende del SNC y tiene como propósito centralizar, organizar y suministrar información acerca de las empresas proveedoras y ejecutoras de obras de la administración pública.

Contratante

Sujeto contemplado en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas que ejecuta los procesos previstos para la selección y administración de contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Contratista

Persona natural o jurídica, o conjunto de ellas independientemente de su forma de organización que ejecuta una obra, suministra bienes o presta un servicio, para alguno de los contratantes sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas, en virtud de un contrato, sin que medie relación de dependencia.

Control interno

El control interno comprende el conjunto de normas, procedimientos integrados a los procesos de una organización con la finalidad de salvaguardar sus activos y verificar la confiabilidad de los datos contables. Tiene como objeto promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos, acatamiento de las normas legales, confiabilidad de la información que genere y se divulgue. Así como, promover la eficiencia y calidad de sus operaciones y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

Su importancia radica precisamente en la evaluación de resultados, medir la eficiencia y la eficacia de las operaciones y asegurar una información administrativa, financiera y operativa útil y confiable para garantizar la rendición de cuentas.

Inspección de Obras

Inspección de Obras es el ejercicio o servicio profesional orientado a garantizar la mejor realización de la obra como objetivo fundamental y atendiendo a los objetivos generales derivados del interés colectivo y objetivos específicos emanados de los variados intereses que intervienen en el proceso total de la obra.

2.3 Bases Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Capítulo V

De los derechos sociales y de las familias

Artículo 82

Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos, ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos.

El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas.

Del poder público. Sección segunda: De la administración Pública

Artículo 141

La administración pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 143

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la administración pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tiene acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos y a las funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad.

Del Poder Ciudadano. Sección cuarta: de la Contraloría General de la República

Artículo 287

La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

Gaceta Oficial No. 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010. La Contraloría General de la República ejercerá el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control.

Artículo 9

“Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República:

(...)

10. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas. (...)

Artículo 35 El Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

Artículo 36

Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.

Artículo 61

Los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de los entes y organismos sujetos a su control, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución

intervengan dichos entes u organismos. Igualmente, podrán realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.

Artículo 91

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

1. La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable.

(...)

10. La falta de planificación, así como el incumplimiento injustificado de las metas señaladas en los correspondientes programas o proyectos. (...)

(...)

29. Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.

Código Civil de Venezuela

Gaceta Oficial N° 2.990 del 26 de julio de 1982

Capítulo II “Del Contrato de Obras”

Artículo 1630

El contrato de Obras es aquel mediante el cual una parte se compromete a ejecutar determinado trabajo, por si solo o bajo su dirección, mediante un precio que la otra se obliga a satisfacer.

Artículo 1631

Puede contratarse la ejecución de una obra, conviniéndose en que quien la haya de ejecutar ponga solamente su trabajo o su industria, o que también provea el material.

Artículo 1637

Si en el curso de 10 años, a contar desde el día en que se ha terminado la construcción de un edificio o de otra obra importante o considerable, una u otra se arruinen en todo o en parte.....por defecto de fabricación...el ingeniero, arquitecto y el empresario son responsables.

Artículo 1638

Cuando un arquitecto o un empresario se han encargado de construir un edificio a destajo, conforme a un plano convenido con el propietario del suelo, no pueden pedir ningún aumento de precio, ni bajo pretexto de que el precio de la obra de mano o de los materiales ha aumentado, ni bajo pretexto de que se han hecho al plano cambios o aumentos, si estos cambios o aumentos no han sido autorizados por escrito y al precio convenido con el propietario.

Artículo 1639

El dueño puede desistir por su sola voluntad de la construcción de la obra, aunque se haya empezado, indemnizando al contratista de todos sus gastos, de su trabajo y de la utilidad que hubiese podido obtener de ella.

Artículo 1642

El empresario es responsable del trabajo ejecutado por las personas que ocupe en la obra.

Artículo 1648

Las actividades de los constructores que ofrezcan sus servicios al público y los contratos que ellos celebren podrán ser objeto de leyes especiales.

Ley de Contrataciones Públicas Gaceta Oficial No. 6.154 Extraordinario del 19 de Noviembre de 2014

Artículo 118

Los órganos o entes contratantes, una vez formalizada las contrataciones correspondientes deberán garantizar a los fines de la administración del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes estableciendo controles que permitan regular los siguientes aspectos: (...) 4. Supervisiones e inspecciones a la ejecución de obras o suministro de bienes y servicios. (...)

Artículo 136

El contratante ejercerá el control y la fiscalización de los contratos que suscriba asignando él o los supervisores o ingenieros inspectores de acuerdo a la naturaleza del contrato. En el caso que los servicios de inspección y supervisión sean contratados, los

contratantes deberán designar los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 138

Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras las siguientes:

- 1) elaborar y firmar el acta de inicio de los trabajos, conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
- 2) supervisar la calidad de los materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra.
- 3) rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra.
- 4) fiscalizar de manera continua los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras construidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del contratante y todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista.
- 5) suspender la ejecución de partes de la obra cuando estas no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.
- 6) recibir las observaciones y solicitudes que formule por escrito el contratista en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición.
- 7) informar, al menos mensualmente, el avance técnico y administrativo de la obra y notificar de inmediato, por escrito, al contratante cualquier paralización o anomalía que observe durante su ejecución.

- 8) coordinar con el proyectista y con el contratante para proveer, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución.
- 9) dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las valuaciones de la obra ejecutada.
- 10) conocer cabalmente el contrato que rija la obra a inspeccionar o inspeccionada.
- 11) elaborar y firmar el acta de terminación y recepción provisional o definitiva de la obra conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
- 12) velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo.
- 13) elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento, las actas de paralización y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórrogas, conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
- 14) obligar al contratista, previa autorización del contratante, a restituir la obra a su estado original, por haberla ejecutado sin autorización por escrito. Si no lo hiciere, podrá ordenar la demolición a expensas del contratista.
- 15) cualquiera otra que sea atribuida por la máxima autoridad del contratante.

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas Gaceta Oficial No. 39.181 del 19 de Mayo de 2009

Artículo 150

Documentación técnica para obras

El órgano o ente contratante suministrará al Contratista copia de los planos y especificaciones de la obra a ejecutar, que fueren necesarios para la ejecución de los

trabajos. Los errores u omisiones que advirtiere el Contratista se corregirán de acuerdo con la verdadera intención que se deduzca de los planos, especificaciones particulares y del presupuesto original, todo a juicio del órgano o ente contratante. Todo lo contenido en los planos, aún cuando no estén en las especificaciones particulares o recíprocamente, será ejecutado por el Contratista como si estuviera indicado en los referidos documentos.

Artículo 151

Aplicación de normas técnicas en la ejecución de obras

El Contratista se compromete a aplicar en la ejecución del contrato las normas técnicas que se encuentren vigentes de construcción y las especificaciones generales y particulares que se indiquen en el pliego de condiciones y en el contrato.

Artículo 153

Atención de los trabajos

El Contratista deberá mantener en el sitio de la obra y en condiciones normales de trabajo toda la maquinaria y equipos que fueren necesarios para la correcta ejecución de la obra y no podrá retirarlos sin la autorización escrita del órgano o ente contratante, así mismo el Contratista mantendrá en el sitio de trabajo todo el personal técnico, administrativo y obrero que fuere necesario para el cumplimiento del contrato.

Artículo 154

Replanteos

El Contratista hará los replanteos necesarios para la construcción de la obra sobre la base de los puntos topográficos de referencia colocados en el sitio de la obra por el órgano

o ente contratante y de los alineamientos y niveles fijados en los planos y demás documentos técnicos de la obra, lo someterá a la aprobación del Ingeniero inspector, de lo cual se dejará constancia en acta preparada al efecto.

Artículo 156

Suministro de materiales o equipos por el órgano o ente contratante

El órgano o ente contratante podrá suministrar al Contratista cualquier material o equipo utilizables en la obra conforme a los precios previstos en el contrato. Cuando el órgano o ente contratante decida hacer uso de tal facultad, lo notificará por escrito al Contratista con suficiente anticipación. Si el Contratista considera que los materiales o equipos ofrecidos por el órgano o ente contratante no son idóneos para la ejecución de la obra, deberá hacer previamente y por escrito sus observaciones y si el órgano o ente contratante insistiera en utilizar dichos materiales o equipos, lo ordenará igualmente por escrito al Contratista.

Artículo 157

Pruebas de calidad

Si hubiere divergencias entre el resultado de las pruebas de calidad del material presentado por el Contratista y el presentado por el Ingeniero inspector, el órgano o ente contratante decidirá con vista de los resultados que presente un laboratorio de materiales de reconocida calificación técnica que seleccionará al efecto, dando preferencia a los laboratorios de Universidades o institutos especializados nacionales debidamente acreditados. Los gastos que se ocasionen serán pagados por el Contratista, salvo que la comprobación confirme los resultados que este hubiere presentado.

Artículo 159

Emergencias en la obra

Si en razón de una emergencia en el trabajo surgiere un peligro para la seguridad e integridad de las personas, de las propiedades, o de la propia obra o parte de ella, el Contratista deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan los daños potenciales identificados o para disminuirlos en lo posible, si es que no puede evitarlos totalmente. Deberá notificar de inmediato, con la urgencia del caso, al órgano o ente contratante sobre los hechos y medidas tomadas durante la emergencia.

Artículo 163

Apoyo del Contratista a representantes del órgano o ente contratante

El Contratista está obligado a prestar al Ingeniero inspector o a cualquier representante del órgano o ente contratante debidamente autorizado para ello, las facilidades disponibles en el sitio de los trabajos y durante el tiempo que sea necesario, cuando así lo requieran las labores de inspección de la obra.

Artículo 167

Observaciones del contratista

El Contratista someterá oportunamente a la consideración del ingeniero inspector, las observaciones que tuviere sobre la ejecución de los trabajos así como los planos de detalles necesarios para ellos. El Contratista hará las correcciones que indique el ingeniero inspector y le suministrará las copias de los planos definitivos que se requieran.

Artículo 169

Responsabilidad de la buena ejecución de la obra

El Contratista será el único responsable por la buena ejecución de la obra. 1. Si se encontrare que alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, el Contratista deberá repararla o reconstruirla a sus expensas. 2. Si el Contratista se negare a ello o no corrigiere oportunamente los defectos, el órgano o ente contratante podrá hacerlo con sus propios elementos o con los del Contratista. 3. El costo de los trabajos que sean necesarios realizar en la forma antes indicada más los daños y perjuicios correspondientes, se deducirá, de lo que el órgano o ente contratante adeude al Contratista por cualquier concepto derivado del contrato incluido el uso de materiales y equipos. Las disposiciones anteriores no afectan el derecho que le corresponde al órgano o ente contratante de rescindir unilateralmente el contrato y de hacer uso de las demás garantías, recursos, retenciones y acciones que le otorgan el contrato y las leyes.

Artículo 170

Responsabilidad por daños en la ejecución de la obra

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se, ocasionen durante la ejecución de los trabajos; bien sea por errores, omisiones o negligencia del propio Contratista o del personal a su cargo, o causados con los equipos y maquinarias que utilice; por lo tanto deberá mantener estricta vigilancia de las instalaciones y operaciones, tomando las precauciones necesarias para evitar que se causen daños a la obra o a terceros; así mismo, protegerá tanto las propiedades y bienes de la República como las de los particulares, y el ambiente en general.

2.4 Definición de Términos Básicos

Administración de contrato: La administración de contrato controla y hace el seguimiento de la ejecución de obra, prestación de servicios y suministro de bienes objeto del contrato, así como la recepción, el cierre administrativo con la firma del finiquito.

Contrato: Instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra u órdenes de servicios, que se podrán utilizar para la adquisición de bienes o suministro de servicios. Deberá contener: precio, cantidades, forma de pago, tiempo, forma de entrega, especificaciones contenidas en el pliego de condiciones o condiciones de la contratación y oferta.

Contrato de obra: Es aquel contrato por el cual una entidad encarga a un tercero, persona física o jurídica, la ejecución de una obra pública o inmueble a cambio de un precio pactado.

Contratos de Obras Públicas: Son los que se celebran entre un ente de la administración pública y un particular ya sea persona natural o jurídica.

Control Administrativo: Es un acto o procedimiento por medio del cual una persona u órgano debidamente autorizado para ello, examina o fiscaliza un acto realizado por otra persona u órgano, a fin de verificar si en la preparación y cumplimiento de dicho acto se han observado todos los requisitos que exige la ley.

Obra: Es la construcción, rehabilitación, remodelación, restauración, ampliación o reparación total o parcial de edificaciones, infraestructura para servicios básicos, vialidad,

plantas o complejos de plantas, preparación, adecuación de áreas de trabajo. No constituye obra el solo mantenimiento de edificaciones.

Proceso de contratación: Comprende actividades técnicas, económicas y legales que se realizan desde que se determina la necesidad de contratar para adquirir un bien, la prestación de algún servicio o la ejecución de una obra.

Responsabilidad Administrativa Funcional: Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente.

Responsabilidad Civil: Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su Entidad o al Estado, incumpliendo sus funciones, por dolo o culpa. La obligación del resarcimiento es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

Responsabilidad Penal: Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se especifica la metodología utilizada para la realización del estudio. El mismo se encuentra constituido por el tipo de investigación, diseño de la investigación, a continuación su desarrollo.

3.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva, ya que, identifica las características y señala el comportamiento concreto de las variables involucradas en la investigación.

Según Roberto. H Sampieri el propósito de la investigación descriptiva es describir situaciones y eventos. Decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. Miden los conceptos o variables a los que se refieren. Se centran en medir con la mayor precisión posible. A diferencia de los primeros que se centran a descubrir. La investigación descriptiva requiere considerable conocimiento en el área que se investiga para formular las preguntas específicas que busca responder. Pueden ofrecer la posibilidad de predicciones, aunque sean rudimentarias.

Tomando en cuenta lo manifestado por Sampieri con respecto a la investigación descriptiva y relacionando dicha definición con los objetivos planteados y las variables involucradas en el contexto de la investigación, se afirma que se realizará un estudio de tipo descriptivo, ya que se lleva a cabo un señalamiento concreto y exhaustivo del desarrollo del tema como lo es la responsabilidad en la supervisión e inspección de obras que ejecuta PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del Estado Carabobo, según lo establecido en la

Ley de Contrataciones Públicas.

3.2 Diseño de la Investigación

La investigación está diseñada bajo un tipo no experimental con base de campo, ya que los datos se obtuvieron de la realidad, por consiguiente forma parte de la fuente de datos primarios. Por otro lado el tratamiento de los datos será a través de un estudio longitudinal.

“investigación no experimental es el estudio que se realiza sin manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.” (Sampieri. Pág. 25)

Dentro del diseño de investigación no experimental se pueden encontrar dos subpartidas las cuales están conformadas de acuerdo a las técnicas como se vayan a recolectar los datos, que se van a analizar.

De acuerdo a la recolección de datos se encuentran las documentales y las de campo. La diferencia entre cada una de ellas es que, la documental centra su atención en el análisis de la investigación obtenidas en fuentes de datos secundarios, y en las de campo los datos se obtienen directamente de la realidad, y su valor radica en que permite cerciorar las verdaderas condiciones en el que se han obtenido los datos, lo cual facilita su revisión o modificación en el caso de surgir dudas.

De acuerdo al tratamiento de los datos se encuentra, el estudio transversal que son los diseños que describen las relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado; y por otro lado está el estudio longitudinal que es por medio del cual se recaban datos en diferentes puntos, a través del tiempo, para realizar inferencias acerca del cambio, sus causas y sus efectos.

Si se relacionan todos estos conceptos con los objetivos planteados en la investigación y con las variables que intervienen en el problema, se manifiesta en el diseño que se utiliza

para el desarrollo de la investigación es no experimental con base de campo y con un corte de datos longitudinal, ya que, en la investigación se estará analizando la responsabilidad en cuanto a la supervisión e inspección de las obras ejecutadas por PETROCASA CONSTRUCCION ,S.A. del Estado Carabobo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas.

3.3 Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica

El investigador como método de investigación jurídica se basó en las leyes vigentes y aplicables al tema objeto de estudio, además se apoyó en trabajos realizados con anterioridad que tratan sobre las faltas en la inspección de obras públicas, los responsables y sus consecuencias.

Uno de los trabajos tomados como referencia para el estudio de esta investigación de grado es de un informe realizado por la PNUD (Programa para las Naciones Unidas para el desarrollo) el cual establece la responsabilidad del ingeniero inspector de obras en los proyectos encomendados por la administración pública y establece lo siguiente:

“El Ingeniero será el representante del Contratante ante el Contratista durante la construcción hasta que se curse el último pago. El Ingeniero asesorará al Contratante y consultará con éste. El Contratante impartirá instrucciones al Contratista por intermedio del Ingeniero. El Ingeniero tendrá facultades para actuar en nombre del Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los Documentos del Contrato y en la forma en que puedan ser enmendados por escrito conforme con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del Ingeniero en su condición de representante del Contratante durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito del Contratante, el Contratista y el Ingeniero” (Pág. 4)

3.4 Fases Metodológicas

3.4.1 Fase I: Diagnosticar la situación actual de las obras realizadas por PETROCASA CONSTRUCCION, S.A. del Estado Carabobo, en cuanto a las fallas de supervisión e inspección de las viviendas ejecutadas. En esta fase fue necesario tomar como base los contratos elaborados y suscritos por la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, así como también los informes emitidos por los ingenieros encargados de hacer las revisiones pertinentes de las obras ejecutadas, que formaron parte de la comisión interventora que se ejecutó a esta empresa, esto con el objeto de determinar la situación actual de las viviendas elaboradas así poder establecer los trabajos mal realizados y poder establecer el daño, los responsables y sus consecuencias.

3.4.2 Fase II: Determinar quiénes son los responsables de la supervisión e inspección de las obras ejecutadas por PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del Estado Carabobo, según la Ley de Contrataciones Públicas. En esta fase se hace necesario determinar quiénes son los responsable de las inspecciones de las obras ejecutadas por la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, para lo cual fue necesario contar con material legal, específicamente con la Ley de Contrataciones Públicas que establece con claridad las atribuciones y obligaciones de los responsables de la supervisión e inspección de obras encomendadas a la administración pública.

3.4.3 Fase III: Instruir a los trabajadores de la empresa del contenido de la Ley de Contrataciones Públicas en cuanto a la responsabilidad de supervisión e inspección de las obras. Para el desarrollo de esta fase se comprobó la necesidad de orientar a los trabajadores de la empresa PETROCASA CONSTRUCCÓN, S.A. del Estado Carabobo, específicamente a los ingenieros inspectores, las responsabilidades establecidas en la ley las atribuciones y obligaciones adquiridas al momento de ser designados a inspeccionar una

obra. Asimismo hacer las recomendaciones pertinentes a la organización en cuanto a la realización de cursos y foros orientados a instruir a los trabajadores de la empresa de todas

las responsabilidades y las consecuencias que acarrea una mala supervisión en las obras, orientar al personal de auditorías para la elaboración de inspecciones de campo a tiempo real y evitar los vicios en la construcción.

3.5 Fuentes de Conocimiento Jurídico

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron:

La ley:

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial No. 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010.
- Código Civil de Venezuela. Gaceta Oficial N° 2.990 del 26 de julio de 1982.
- Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial No. 6.154 Extraordinario del 19 de Noviembre de 2014.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial No. 39.181 del 19 de Mayo de 2009.

Revisión de fuentes bibliográficas y documentales relacionadas con la investigación:

Reseñas relacionadas con el tema de estudio, bibliografías y revistas especializadas en el tema, entre otras. Recolección de antecedentes relacionados con la investigación y aquellos aspectos teóricos que sustentan el estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Resultados

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos en la investigación. Es importante señalar que el análisis de los resultados se basó en la recolección de información del área de trabajo, en donde se destacó la supervisión e inspección de las obras ejecutadas por la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, el presente trabajo determino las fallas existentes en la supervisión, control e inspección de las obras ejecutadas y el incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas en este caso. En este mismo orden de ideas se tomaron significativas cantidades de documentos informativos y textos legales para comparar los procedimientos de control que se deben aplicar para los contratos y las obras públicas.

1- Como resultado del primer objetivo específico se pudo determinar tras una exhaustiva investigación que hubo un reconocimiento y diagnóstico de las debilidades en primera instancia y luego con las consecuencias considerables que producían las debilidades en la supervisión e inspección de las obras surgiendo de esta manera los inconvenientes legales que dan paso al presente estudio. Como resultado se demostró según informes emitidos por la comisión interventora de obras elaborados en el mes de Julio de 2017, que existen vicios en las obras ejecutadas por la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A del estado Carabobo, ya que se determinó que había falta de supervisión, inspección y control de las mismas por parte del ente contratante, incumpliendo de esta manera la Ley de Contrataciones Públicas en los artículos 118 numeral 4, 136 y 138.

2- Como resultado del segundo objetivo específico de la investigación que es determinar los responsables de la inspección de las obras según la Ley de Contrataciones Públicas esta delega la responsabilidad de la inspección de las obras al ente contratante, en este caso objeto de estudio las obras ejecutadas por la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN S.A. del estado Carabobo; la ley establece cuales son las responsabilidades y obligaciones del ingeniero inspector en cuanto a la supervisión de las obras. Es importante también señalar que en el presente estudio el investigador comprobó que no se estaban realizando las auditorias de campo a tiempo real para de esta forma evitar que se continuara con los vicios en la ejecución de las viviendas producidas por dicha empresa.

3- Finalmente como resultado del tercer objetivo específico el investigador no solo se enfocó o se avocó en determinar las fallas en la inspección de las obras y el incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, sino que también establece unas recomendaciones importantes y necesarias para que la inspección de las obras ejecutadas por PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A del estado Carabobo sea más eficiente y eficaz, como por ejemplo instruir a los empleados de la empresa a través de cursos, manuales y buena preparación, de lo establecido en las leyes existentes que regulan la materia así como también instruirlos en cuanto a las atribuciones y responsabilidades de cada uno, se recomienda elaborar un manual interno que involucre todas las áreas y gerencias de la empresa para que todos tengan un mismo procedimiento y lineamiento siempre basados en el cuerpo de leyes existentes que regulan la materia, es importante enfatizar en los ingenieros inspectores y al personal de auditoría interna de la empresa las consecuencias legales que acarrea el incumplimiento de sus funciones establecidas en la ley.

4.2. Conclusiones

Se pudo evidenciar como resultado del primer objetivo específico de la investigación que efectivamente existen vicios en las obras ejecutadas por la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. el investigador se basa en los informes realizados por el personal de ingeniería especializado que formó parte de la comisión interventora que auditó las obras en el mes de Julio de 2017 en donde se pudo comprobar que existen las siguientes irregularidades en la construcción de las viviendas:

1. No se mantienen las configuraciones de las losas nervadas según lo especificado en los proyectos, evidenciándose la ausencia de nervios y elementos que alteran la geometría y disminuyen el área de concreto.
2. En alguna de las obras se hizo uso de bloques de piñatas de arcilla, cuando en las especificaciones técnicas del proyecto indicadas en el plano de obra, se prohíbe su uso y las mismas establecen el uso de bloques de piñatas de polietileno expandido. Trayendo como consecuencia el hundimiento de las bases del entrepiso, pudiendo estas en cualquier momento derrumbarse.
3. Columnas con deformaciones por pérdida de concreto en el desencofrado, grietas importantes, se constata que secciones de concreto de columnas podían removerse fácilmente, así como el uso de agregado grueso inadecuado.
4. Columnas replanteadas fuera del eje, sin nivelación, con estribos colocados a distancia superior a la indicada en planos del proyecto, acero longitudinal en área de recubrimiento.
5. Acero de repartición expuesto.
6. Canalizaciones eléctricas que no poseen curvas en los extremos, alta probabilidad de estar tapadas con concreto.

Con estos hallazgos hecho por dicha comisión interventora se demuestra que PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. estado Carabobo, no está haciendo las

supervisiones e inspecciones necesarias en las obras que realizan los diferentes contratistas, que fueron seleccionados para la ejecución de estos proyectos, todo esto trae como consecuencia que estas viviendas sean entregadas a los beneficiarios en un mal estado de construcción no garantizando así el derecho a una vivienda digna como lo establece el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo el investigador pudo determinar con este estudio, que todo esto surge como consecuencia de la falta de control por parte de la gerencia de inspección de la empresa y que no existió la auditoría de campo necesaria a tiempo real que detectara los vicios en las obras y se ordenara la paralización correspondiente, de igual modo se evidenció que la comisión de contrataciones no estaba seleccionando a las empresas participantes en los procesos, de manera eficaz, trayendo como consecuencia que las empresas contratistas no fueran las más idóneas para llevar a cabo los proyectos encomendados a la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, también es importante señalar que el personal de ingeniería seleccionado para las inspecciones de las obras carece de preparación y experiencia para los trabajos de la construcción, así como también falta de sanciones correspondientes a los contratistas que no cumplen con las especificaciones técnicas ni con los contratos celebrados.

Con respecto al segundo objetivo específico de la presente investigación la Ley de Contrataciones Públicas consagra en sus artículos 118 numeral 4, 136 y 138 los responsables del control, supervisión e inspección de las obras y lo define de la siguiente manera:

Artículo 118 numeral 4:

“los órganos o entes contratantes, una vez formalizada la contratación correspondiente deberán garantizar a los fines de la administración del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes estableciendo controles que permitan regular los siguientes aspectos: (...) 4. Supervisiones e inspecciones a la ejecución de obras o suministro de bienes y servicios.” (...)

De esta misma forma establece en el artículo 136 de la ya mencionada ley, artículo 136:

“El contratante ejercerá el control y la fiscalización de los contratos que suscriba asignando él o los supervisores o ingenieros inspectores de acuerdo a la naturaleza del contrato. En el caso que los servicios de inspección y supervisión sean contratados, los contratantes deberán designar los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas”

Y finalmente la Ley de Contrataciones Públicas designa al ingeniero inspector de obras las siguientes atribuciones, artículo 138:

Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras las siguientes:

- 1) elaborar y firmar el acta de inicio de los trabajos, conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
- 2) supervisar la calidad de los materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra.
- 3) rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra.
- 4) fiscalizar de manera continua los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras construidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del contratante y todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista.
- 5) suspender la ejecución de partes de la obra cuando estas no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.
- 6) recibir las observaciones y solicitudes que formule por escrito el contratista en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición.
- 7) informar, al menos mensualmente, el avance técnico y administrativo de la obra y notificar de inmediato, por escrito, al contratante de cualquier paralización o anormalidad que observe durante su ejecución.

- 8) coordinar con el proyectista y con el contratante para proveer, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución.
- 9) dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las valuaciones de la obra ejecutada.
- 10) conocer cabalmente el contrato que rija la obra a inspeccionar o inspeccionada.
- 11) elaborar y firmar el acta de terminación y recepción provisional o definitiva de la obra conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
- 12) velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo.
- 13) elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento, las actas de paralización y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórrogas, conjuntamente con el ingeniero residente y el contratista.
- 14) obligar al contratista, previa autorización del contratante, a restituir la obra a su estado original, por haberla ejecutado sin autorización por escrito. Si no lo hiciere, podrá ordenar la demolición a expensas del contratista.
- 15) cualquiera otra que sea atribuida por la máxima autoridad del contratante.

Está muy claro que la Ley de Contrataciones delega la responsabilidad del control, fiscalización, supervisión e inspección de las obras al ente contratante, siendo estos entonces los responsables directos de la buena ejecución de las viviendas.

Para finalizar con el desarrollo del tercer objetivo específico que consiste en instruir a los trabajadores de la empresa del contenido de la Ley de Contrataciones Públicas en cuanto a la responsabilidad de supervisión e inspección de las obras, se pudo comprobar con el siguiente estudio que la mayoría de los trabajadores en especial en el área de ingeniería no tienen el conocimiento necesario para llevar a cabo la tarea de inspeccionar las obras que fueron encomendadas a la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. del estado Carabobo, por lo cual se hizo la propuesta de instruir a los empleados a través de cursos y charlas sobre el contenido de la Ley de Contrataciones Públicas y demás procedimientos establecidos en otras empresas de la administración Pública que sirvan de

guía y poder así elaborar un manual de procedimiento que indique la forma correcta de trabajo, no solamente en el área de ingeniería sino también a todas las gerencias involucradas con el desarrollo de las obras, ya que en la actualidad no existe un manual de normas y procedimientos que regule el trabajo que realiza cada área y gerencia de la empresa.

4.3 Recomendaciones

En base al análisis de los resultados presentados cuyo objetivo general son las causas y efectos del incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas en el ámbito de la fiscalización, control, supervisión e inspección de obras caso: PETROCASA CONSTRUCCION, S.A. del Estado Carabobo, se sugieren las siguientes recomendaciones:

- Instruir a los trabajadores de la empresa PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A, del estado Carabobo, en especial a los ingenieros inspectores, en cuanto a las atribuciones y responsabilidades que la Ley de Contrataciones Públicas delega en ellos a la hora de iniciar la ejecución de las obras.

- La Gerencia de Auditoría Interna de la empresa debe hacer auditorías de las obras a tiempo reales y no cuando estas ya estén “culminadas”.

- Solicitar apoyo a la empresa matriz de PETROCASA CONSTRUCCIÓN, S.A. en este caso petroquímica de Venezuela (PEQUIVEN), para la elaboración de un manual de procedimientos para que todas las gerencias de la empresa sigan un mismo lineamiento de procesos a la hora de iniciar los proyectos, ya que PEQUIVEN si posee un manual de procedimientos bien elaborado.

- Establecer un mecanismo más eficaz por parte de la comisión de contrataciones al momento de hacer la selección de las empresas contratistas, ya que con el presente estudio se demostró que algunas empresas contratistas que fueron seleccionadas

para la ejecución de las obras, no tenían ni la capacidad de trabajo ni el suficiente musculo financiero para elaborar las viviendas.

- Aplicar las debidas sanciones, a los ingenieros inspectores que hayan aprobado obras mal elaboradas por los contratistas y no informaron a sus superiores inmediatos, y a su vez aplicar las sanciones correspondientes a los contratistas que no hayan cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas y los contratos suscritos por estas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No 5.453 extraordinario del 24 de Marzo de 2000.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial No. 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010.

Código Civil de Venezuela. Gaceta Oficial N° 2.990 del 26 de julio de 1982.

Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial No. 6.154 Extraordinario del 19 de Noviembre de 2014.

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial No. 39.181 del 19 de Mayo de 2009.

Trabajo de *La Responsabilidad Administrativa en los Contratos Administrativos* Abog. Luvin C. Valbuena M. (Colaboración Nacional).

Informe elaborado por el PNUD (*Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo*) (2010) *la responsabilidad del ingeniero inspector de obras*.

Tesis (*la responsabilidad administrativa del estado derivada del funcionamiento anormal de los servicios públicos año 2000*), para optar a título de doctor, elaborada por el abogado: Jafeth Vicente Pons Brinez, *Universidad Católica Andrés Bello Caracas*.

Fuentes electrónicas

http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=166&Itemid=74

<http://www.mitecnologico.com/Main/LimitacionesYDelimitacionesInvestigacionDocument>

al